

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **505**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 2 - En minoría s/As. Nº343/97 (B.J, U.C.R. Proyecto de Ley determinando conforme al convenio aprobado por Ley Nº 365 que la totalidad de los fondos correspondientes al juicio Rangua c/INTEVU y otros, Expte. Nº 9120/82) son de afectación específica del I.P.V, aconsejandose sancione.

Entró en la Sesión

16/10/1997

Girado a la Comisión

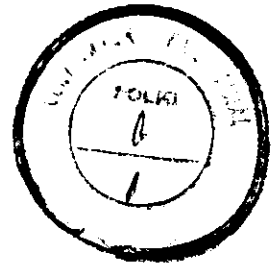
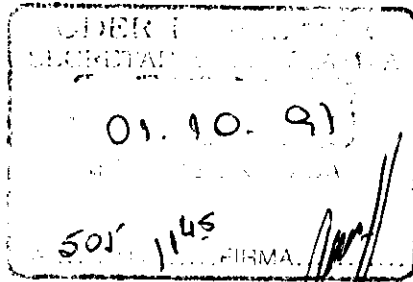
Obs 4 días - ARCHIVO

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



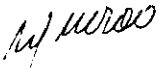
S/Asunto N° 343/97.-

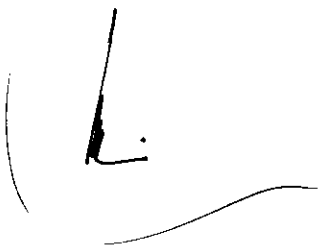
DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 2 EN MINORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto Nº 343/97, proyecto de Ley determinando conforme al Convenio aprobado por Ley Nº 365 que la totalidad de los fondos correspondientes al Juicio Rangua c/INTEVU y otros (Expte. 9.120/82) son de afectación específica del I.P.V.; y, en minoría por las razones que dará el miembro informante designado, aconseja la no sanción del presente proyecto.

SALA DE COMISIÓN, 11 de Septiembre de 1997.-


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.



343/97

C2.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque ~~Democrático~~ ~~Justicialista~~

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Determinase que por vigencia de la ley N° 24.464, conforme al convenio aprobado por Ley N° 365 correspondiente al Juicio RANGUA C/INTEVU y OTROS s/ Demanda Contencioso Administrativa (Expte N° 9.120/82) la totalidad de los fondos disponibles, son de AFECTACION ESPECIFICA, del I.P.V.

Art.2°.- Dejase sin efecto cualquier convenio de partes que determinen otra disposición de fondos que no sean los específicos dentro de los planes del I.P.V.

Art.3°.- DE FORMA.

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

JUAN RICARDO BOGADO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Presidente Bloque U.C.R.

Leg. Daniel...
de Pro...